



POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, NIÑES Y ADOLESCENTES (NNNA).



2021

ÍNDICE DE CONTENIDO

Presentación	2
Disposiciones de la Política Para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas, Niños y Adolescentes	3
1. Aspectos Generales de la Política Institucional Para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas, Niños y Adolescentes	3
• 1.1. Objetivo General	3
• 1.2. Objetivos específicos	3
2. Alcance de la Política Institucional Para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas, Niños y Adolescentes	3
3. Enfoques de la Política Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Niños y Adolescentes.	4
• 3.1. Enfoque de derechos	4
• 3.2 Enfoque de género	4
• 3.3 Perspectiva Interseccional	4
Principios que Fundamentan la Política Institucional Para la Protección de los Derechos De Los Niños, Niñas, Niños Y Adolescentes.	5
4. Marco Conceptual de la Política Institucional Para la Protección Derechos de Los Niños, Las Niñas Y Adolescentes.	6
• 4.1 Categorías generales	6
5. Marco Normativo de la Política Institucional Para la Protección de los Derechos De Las Niñas, Niños, Niños Y Adolescentes	7
• 5.1 Nivel internacional	7
• 5.2 Nivel nacional	7
6. Estructura de la Política Institucional Para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas, Niños Y Adolescentes.	8
• 6.1. Políticas de sensibilización y desarrollo de capacidades para la protección de los derechos de las niñas, niños, niños y adolescentes	8
• 6.2. Política de selección y reclutamiento de personal para la protección de niñas, niños, niños y adolescentes	9
• 6.3. Política de comportamiento adecuado para la protección de los derechos de las niñas, niños, niños y adolescentes	9
• 6.4. Políticas de seguridad y cuidado de los derechos de la niñas, niños, niños y adolescentes en instalaciones de la institución y en actividades o eventos institucionales.	11
• 6.5. Política de comunicaciones, redes sociales y tecnología digital para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes	12
• 6.6. Política de comunicaciones, redes sociales y tecnología digital para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescente	13
• 6.7. Política para reportar y responder a los casos de protección de los derechos de los niños, niñas, niños y adolescentes	13
Bibliografía	15

PRESENTACIÓN

Los más de 55 años de trabajo de APLAFA, nos han planteado desafíos para responder a las necesidades y demandas de la población con la que trabajamos, esto nos ha permitido ratificar nuestra misión en la “Búsqueda del reconocimiento, goce y ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, niñas, niños, niñas y adolescentes”, para así, aportar a la construcción de una sociedad inclusiva, donde los derechos sexuales y derechos reproductivos sean garantizados para todas las personas, sin ningún tipo de discriminación.

Todas las acciones de APLAFA priorizan la atención a población de mujeres y personas de género diverso, jóvenes y adultas , en la búsqueda de contribuir a “eliminar las relaciones de subordinación y discriminación” de la que son sujetas. Como parte de nuestro accionar buscamos también contribuir al ejercicio y cumplimiento pleno de los derechos de la niñez y adolescencia, dando especial atención al derecho a la protección ante toda forma de violencia. Visibilizando nuestro compromiso con las niñas, niños, niñas y adolescentes con quienes se tiene contacto de manera directa o indirecta, planteándose priorizar en nuestras actividades su interés superior.

Desde APLAFA se pretende que todas las acciones institucionales prioricen el interés superior de la niña, niño y adolescente, buscando un actuar apropiado, llevando el control de todas y cada una de las actividades que se realizan, para prevenir riesgos que puedan provocar algún tipo de daño o poner en peligro a niñas, niños y adolescentes. Por ello la presente política pretende dar lineamientos claros para informar y responder a las preocupaciones o sospechas que se tengan sobre el ejercicio de violencia hacia una niña, niño o adolescente con quien se tiene relación.

La Política para la Protección a los derechos de Niñas, Niños, Niñas y Adolescentes compromete APLAFA como una institución que hace todo lo posible para que ninguna niña, niño o adolescente sea perjudicado como resultado de su relación con la institución, lo que significa que todas y todos deben conocer y cumplir las estipulaciones de la presente política, porque el mantener seguras y seguros a las niñas, niños, adolescentes es una responsabilidad institucional.

Bajo esta lógica, la política por sí sola no protege a la niñez y adolescencia, sin embargo, ratificamos el compromiso de todas y todos en APLAFA para crear un ambiente seguro y de prevención de violencia, donde niñas, niños, niñas y adolescentes sean respetados desde sus derechos, tratados sin discriminación y motivados a alcanzar su propio desarrollo.

DISPOSICIONES DE LA POLÍTICA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, NIÑES Y ADOLESCENTES



1. ASPECTOS GENERALES DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, NIÑES Y ADOLESCENTES.

1.1. Objetivo General

Definir medidas y lineamientos claros para la protección de los derechos de los niños, niñas, niños y adolescentes a través de una política que norme y regule acciones institucionales de prevención y respuesta con la finalidad de brindar seguridad y protección para la niñez y adolescencia ante toda forma de violencia.

1.2. Objetivos específicos

Garantizar la seguridad y protección de los derechos de niños, niñas, niños y adolescentes con los que se trabaja de manera directa, e indirecta y con aquellos que se encuentren en las instalaciones de la institución como resultado de las acciones directas realizadas con sus madres, tutoras o cuidadoras.

Generar espacios a nivel institucional de sensibilización y reflexión sobre la protección de los derechos de la niñez y adolescencia destinados al personal, consultores, practicantes y voluntarios de la Institución.

Dar a conocer al personal de APLAFA y a los consultores, practicantes y voluntarios, la política para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia, así como sus procedimientos.

2. ALCANCE DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, NIÑES Y ADOLESCENTES

La presente política institucional para la protección de los derechos de las niñas, niños, niños y adolescentes es aplicable para todo el personal de APLAFA en todos sus niveles:

Nivel Directivo

Nivel Estratégico

Nivel Técnico

Nivel Operativo

Además, también es extensiva para consultores, pasantes, practicantes, voluntarios, personal de apoyo, proveedores y cualquier persona que visite las instalaciones de APLAFA.

APLAFA reconoce que existe una relación de poder entre personas adultas y niñas, niños, niños y adolescentes debido a la construcción social adultocéntrica y por tanto, declaramos cero tolerancia al uso de este desequilibrio de poder para hacer daño a niñas, niños, niños y adolescentes; y nos comprometemos a promover relaciones de poder horizontales y equitativas con niños, niñas, niños y adolescentes, en todos los niveles de nuestra organización.

3. ENFOQUES DE LA POLÍTICA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS, NIÑES Y ADOLESCENTES.

3.1. Enfoque de derechos

La Política Institucional para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas, Niños y Adolescentes, está sustentada en el enfoque de derechos y es una responsabilidad individual y colectiva, entendiendo que el horizonte del trabajo institucional es contribuir a que todas y todos accedan a una mejor calidad de vida entre ellos niñas, niños, niñas y adolescentes, a través de su reconocimiento como sujetos de derechos.

El enfoque de derechos plantea que:

- *Los derechos no pueden dividirse, son indivisibles e interdependientes.*
- *Los derechos son universales, los mismos para todas y todos y en cualquier lugar.*
- *Es obligatorio reconocer los derechos sociales, individuales y colectivos.*
- *Se debe desarrollar una política nacional, social y universal dirigida a fortalecer el bienestar individual y colectivo.*
- *El empoderamiento y participación social de la niñez, la adolescencia, las mujeres.*
- *Se reconoce la interculturalidad y la equidad de género en los servicios de atención social y la administración de la justicia.*
- *Todas las niñas, niños, niñas y adolescentes tienen los mismos derechos para desarrollar su potencial a plenitud.*

3.2 Enfoque de género

Analiza las relaciones entre hombres y mujeres, sus formas, causas, efectos e implicaciones, tanto a nivel de las relaciones individuales y sociales.

Los atributos asignados tanto a hombres como mujeres son los encargados de desempeñar roles predeterminados, por la estructura y la organización de la sociedad patriarcal. Históricamente las mujeres han tenido un rol fundamentalmente doméstico y reproductivo, mientras que los hombres han jugado un rol productivo y político. Por tanto, los hombres han tenido mayor poder social en relación a las mujeres. Esta construcción social de asignar menor valoración a la mujer, niña y adolescente, ha expuesto a estas a una mayor vulnerabilidad y mayor predisposición a ser víctima de violencia.

3.3 Perspectiva Interseccional

Reconoce las desigualdades sistémicas y considera que los cuerpos están atravesados por identidades que coexisten y se superponen entre sí, entre ellas: sexo, raza, edad, clase social, etnia, etc. Por lo cual, pueden ser objeto de más de un tipo de violencia u opresión, siendo que por ejemplo, el racismo, el machismo, la homofobia y/o el clasismo, no son mutuamente excluyentes sino que suelen operar de forma paralela.



PRINCIPIOS QUE FUNDAMENTAN LA POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, NIÑES Y ADOLESCENTES.

Los principios de la política institucional para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, derivan de los compromisos rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño y los compromisos asociados y ratificados por el Estado Panameño:

PROTECCIÓN:

Todas las niñas, niños, niñes y adolescentes (NNNA) tienen los mismos derechos a ser protegidos ante cualquier tipo de violencia que dañe su integridad, mediante la prevención de situaciones de riesgo.

DESARROLLO INTEGRAL:

Se reconoce que todos los niños y niñas y adolescentes (NNNA) tienen derecho a desarrollarse de manera integral, sana y armónica en todas sus dimensiones: física, emocional, social, intelectual y espiritual.

PARTICIPACIÓN:

Se garantiza el derecho de niñas, niños, niñes y adolescentes (NNNA) a expresar opiniones, ideas y pensamientos que deberán ser escuchados y tomados en cuenta, desarrollando su potencial, en función a la edad y a su nivel de madurez.

NO DISCRIMINACIÓN:

Todas las niñas, niños y adolescentes (NNNA) gozan de los mismos Derechos, debiendo ser tratados con respeto independientemente de su género, nacionalidad u origen étnico, creencias religiosas o políticas, edad, salud física o mental, preferencia sexual e identidad de género, antecedentes familiares, socio-económicos y culturales, etc.

EQUIDAD DE GÉNERO:

Por el cual las niñas, y las adolescentes mujeres gozan de los mismos derechos y el acceso a las mismas oportunidades que los niños, niñes y los adolescentes.

EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y LA NIÑA:

El interés superior de la niña, niño y adolescente es un compromiso institucional, considerando que los NNNA deberán ser los primeros en recibir protección en situaciones de vulneración de sus derechos.

4. MARCO CONCEPTUAL DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Las siguientes conceptualizaciones aportan a la comprensión de la política institucional para la protección de los derechos de las niñas, niños, niñas y adolescentes, las mismas fueron enriquecidas con los aportes del personal APLAFA:

4.1 Categorías generales:

- **Derecho:** *Es el mandato que tiene una persona para ejecutar determinada conducta, esta facultad es conferida y garantizada por la Ley.*
- **Deber:** *Es una obligación que se impone por una norma moral, de costumbre o legal y se debe cumplir dentro de la sociedad.*
- **Violencia:** *Uso del poder y la fuerza que se enmarca en todo tipo de violencia, para su mejor comprensión, se asume el siguiente concepto: "Acción u omisión por cualquier medio que ocasione privaciones, lesiones, daños, sufrimientos, perjuicios en la salud física, mental, afectiva, sexual, desarrollo deficiente e incluso la muerte de la niña, niño y adolescente".*
- **Negligencia:** *Falta de provisión de las necesidades básicas de una niña o niño por parte de sus padres o personas encargadas de su cuidado, como ser necesidades físicas (alimentación, vestimenta, higiene, educación, salud, protección y vigilancia en situaciones potencialmente peligrosas), cognitivas, emocionales y sociales.*
- **Bienestar de NNNA:** *Condición adecuada biológica, social y emocional en el que los NNNA pueden desarrollarse de manera integral y armónica, disfrutando de sus Derechos como seres humanos, con garantía de educación, salud, alimentación, vivienda, recreación, participación, etc.*
- **Género:** *Características, comportamiento, ideas que les asigna la sociedad a las mujeres y los hombres como parte de su identidad.*
- **Interculturalidad:** *Entendida como el reconocimiento de la existencia de varias culturas, en las que se debe establecer una convivencia a partir del diálogo y negociaciones culturales además del respeto a su autodeterminación.*
- **Denuncia:** *Comunicación formal sobre un caso hecho de violencia o vulneración de derechos de NNNA.*
- **Responsabilidad:** *Capacidad que tiene todo Ser Humano de reflexión y concientización para confrontar sus propias vivencias y experiencias.*
- **Privaciones de derechos:** *Como pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género, situación de violencia o dependencia, discapacidad que hace que NNNA se encuentren en condición de desventaja y por ende en una situación de riesgo afectando su desarrollo integral.*
- **Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** *Son todas las acciones que se toman para garantizar la integridad y seguridad de los NNNA, de manera que se busca prevenir y responder de manera articulada y conjunta entre Estado, Sociedad Civil, familias y comunidades educativas, ante diferentes situaciones de violencia o que atenten contra los derechos de los NNNA con los que se trabaja.*

- **Sistema de protección:** el sistema de protección de los derechos de la niñez y los adolescentes está compuesto por diferentes niveles jerárquicos del Estado que incluyen a todos los actores que de manera articulada responden y previenen la violencia ejercida en contra de NNNA. Estos son: Policía, Ministerio Público, MIDES, SENNIAF, MINSA, MITRADEL, Órgano Judicial etc.
- **Contención en crisis a NNNA:** Conjunto de mecanismos que tienen como objetivo tranquilizar y dar confianza a niñas, niños, niñas y adolescentes que se encuentran afectadas o afectados por una fuerte crisis emocional.

5. MARCO NORMATIVO DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS, NIÑES Y ADOLESCENTES.

5.1 Nivel internacional

- *Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.*
- *Declaración Universal de los Derechos Humanos.*
- *1er, 2do y 3er Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño.*
- *Objetivos de Desarrollo del Milenio.*
- *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.*
- *Observación General No 12 del Comité de los Derechos del Niño: El Derecho del Niño a Ser Escuchado que establece los 9 requisitos para la participación ética y significativa de NNNA.*

5.2 Nivel nacional

- *Constitución Nacional.*
- *Código Penal y Código de procedimiento penal.*
- *Ley Marco de Autonomías y descentralización*
- *Ley General del Trabajo*
- *Código de la familia y el menor*
- *Ley 81 de la protección de datos*
- *Ley 4 de igualdad de oportunidades*
- *Ley 8 sobre la protección*
- *Ley 38 maltrato*
- *Ley 60 de adolescentes embarazadas*
- *Decreto Ejecutivo 285, que reglamenta la Ley 81 de protección de datos personales.*
- *Entre otras...*





6. ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, NIÑES Y ADOLESCENTES.

La política institucional para la protección de los derechos de las niñas, niños, niñes y adolescentes, se estructura de la siguiente forma:

6.1. Políticas de sensibilización y desarrollo de capacidades para la protección de los derechos de las niñas, niños, niñes y adolescentes.

Los responsables de cumplir y hacer cumplir la política de selección y reclutamiento de personal son el nivel directivo y estratégico.

- *La Junta Directiva de APLAFA debe estar dispuesta a limitar el logro de objetivos programáticos de la Asociación, si estos pueden resultar en poner en riesgo la seguridad de la niñez y adolescencia; y debe garantizar que existe presupuesto designado para la implementación de esta política.*
- *Todos los miembros del personal de APLAFA en todos sus niveles, así como los voluntarios, pasantes, practicantes y proveedores son sensibilizados por lo menos una vez al año, en temas de violencia, derechos y otros relacionados a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con enfoque de género, pudiendo hacerlo utilizando las propias potencialidades y capacidades del personal o en coordinaciones inter-institucionales.*
- *La sensibilización en temas de violencia, derechos y otros para usuarios que ingresan a la institución, se realizará a través de materiales de difusión, (trípticos, afiches, banners y otros), que promuevan el cuidado, seguridad y prevención de la violencia en niñas, niños, niñes y adolescentes.*
- *Los miembros del personal de APLAFA, en función al nivel técnico al que pertenecen deben fortalecer sus capacidades en temas de normativa de protección, instancias de protección, indicadores de riesgo, autoprotección, buen trato, contención en crisis y otros para la protección de NNNA por lo menos una vez al año, pudiendo hacerlo utilizando las capacidades del personal o en coordinaciones inter-institucionales.*
- *Todos los procesos de sensibilización y desarrollo de capacidades deben incluir la concientización sobre la participación activa de la comunidad y la familia como co- responsables de la protección de los niños, niñas, niñes y adolescentes y la promoción de sus derechos.*
- *Todo el personal de APLAFA, así como los pasantes, voluntarios y proveedores deben recibir capacitación sobre la política para la protección de los derechos de las niñas, niños, niñes y adolescentes, asegurando su comprensión y entendimiento.*

6.2. Política de selección y reclutamiento de personal para la protección de niñas, niños, niñas y adolescentes

Los responsables de cumplir y hacer cumplir la política de selección y reclutamiento de personal son las trabajadoras que conforman el nivel directivo y/o nivel estratégico.

- *Durante el proceso de selección de personal sea cual fuera la modalidad, se debe tomar en cuenta las referencias personales y laborales de las o los postulantes indagando sobre trabajos anteriores, motivos de desvinculación y su relación con NNNA. En caso de encontrar información negativa que pueda poner en riesgo a los derechos de las NNNA, esta persona es excluida automáticamente del proceso.*
- *La o el postulante que llegue a la última fase del proceso de selección de un cargo que implique relacionamiento y trabajo directo con NNNA, debe pasar por la prueba psicológica, a fin de establecer rasgos de personalidad pertinentes para el trabajo con NNNA.*
- *Durante el proceso de entrevista laboral, se debe indagar el interés personal que tiene la o el postulante para trabajar en una institución que promueve la protección de los derechos de las NNNA y no tolera ningún tipo de violencia. La política será enviada con antelación al postulante y se evaluará su conocimiento de la misma durante la entrevista. La evaluación del conocimiento de esta política en la entrevista es obligatoria. En caso de que el cargo implique trabajo o relacionamiento directo con NNNA, se debe indagar aspectos específicos sobre la protección de los derechos de las NNNA. La entrevista también tiene el objetivo de cotejar la información obtenida en las referencias personales y laborales.*
- *Una vez que la o el postulante haya sido seleccionado y notificado para ocupar el cargo, las o los responsables del proceso de reclutamiento y selección deberán solicitar la presentación del certificado de antecedentes penales con la finalidad de realizar la verificación correspondiente de sus antecedentes. En caso de que la persona seleccionada se encuentre con procesos penales que impliquen riesgo para los derechos de los NNNA, su contratación quedará anulada. Este aspecto deberá ser informado en la entrevista.*
- *Todo personal nuevo que ingrese a APLAFA, así como voluntarios, pasantes y proveedores, recibirán como parte de su proceso de inducción, la Política Institucional para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños Niños y Adolescentes y firmará como constancia de su aceptación y cumplimiento.*
- *En el caso de empresas consultoras, se evaluará la pertinencia de la presentación de antecedentes penales (DIJ) en función a las circunstancias específicas del trabajo a realizar y de qué tan directo será su relacionamiento con NNNA.*

6.3. Política de comportamiento adecuado para la protección de los derechos de las niñas, niños, niñas y adolescentes.

Todas y todos los miembros del personal de APLAFA, así como voluntarios, pasantes, practicantes, proveedores u otros que tengan contacto con NNNA, deben asegurarse del cumplimiento de las políticas de comportamiento, debiendo tomarse en cuenta las siguientes normas:

- *Reportar de manera inmediata cualquier conducta, actitud o comportamiento inadecuado que ponga en riesgo los derechos de las NNNA, cometida por algún miembro del personal, voluntarios, pasantes, consultores u otros que tengan relación con NNNA.*

- *No permanecer a solas con ningún NNNA con los que se trabaja, en domicilios particulares, vehículos, instalaciones de unidades educativas u otros lugares alejados de un espacio público sin la presencia de personas alrededor. En caso de ser un NNNA que se encuentre en situación de asesoramiento legal o psicológico, se respetará su derecho a la privacidad.*

- *No contratar o promover contrataciones de NNNA, que implique explotación laboral o que afecten sus derechos humanos y/o su dignidad.*

- *Todo miembro del personal- voluntarios, proveedor, pasante, consultor, practicante que brinden sus servicios en APLAFA- no están autorizados a relacionarse directamente por medio de las redes sociales con los NNNA voluntarios de la asociación.*

- *Se prohíbe la toma de fotografías de los NNNA, la utilización de su imagen para beneficios personales o lucrativos sin su consentimiento y sin consentimiento firmado por el menor y los padres o tutor.*

- *Evitar proporcionar refugio a NNNA en sus casas, a no ser que sea por razones de fuerza mayor que implique peligro o riesgo inminente para el NNNA, siempre que esta cuente con la autorización del superior inmediato. En el evento de ser requerido, la acción debe ser reportada de inmediato, con la debida justificación.*

- *Está prohibido acariciar, abrazar, besar o tener cualquier tipo de contacto físico con los NNNA de una forma inapropiada o culturalmente inaceptable.*

- *Es una obligación individual y colectiva emplear un lenguaje respetuoso a la hora de comunicarse con los NNNA.*

- *Usar métodos positivos y no violentos para manejar el comportamiento de las niñas, niños, niñas y adolescentes con los que se trabaja. El castigo físico, humillante y degradante está prohibido por APLAFA y en el evento de observarlo o tener sospechas del mismo de parte de un colaborador(a), voluntario(a), pasante o proveedor(a) debe ser reportado de inmediato.*

- *El castigo físico, humillante y degradante no se limita a gritar, excluir, ridiculizar, golpear, pellizcar, empujar, jalar del cabello u otras formas de ejercicio de violencia física a los NNNA.*

- *Garantizar el ejercicio de un buen trato hacia los NNNA, actuando de manera justa y honesta evitando actitudes o comportamientos que puedan interpretarse como ofensivos, humillantes, denigrantes, ridiculizantes, excluyentes, discriminatorios o cualquier forma de violencia emocional.*

- *Está prohibido entablar relaciones particulares que mellen los principios e imagen institucionales con NNNA o que denoten excesiva confianza que puedan ser consideradas irrespetuosas.*

- *Está prohibido dormir en la misma cama con un NNNA con quien se está en contacto en un contexto relacionado con el trabajo.*

- *Está prohibido participar en actividades particulares con NNNA con los que se trabaja fuera de las acciones programáticas o asistir a lugares donde se pongan en riesgo a los NNNA.*

- *No realizar acto alguno de violencia verbal y sexual como abuso de poder, acoso o piropos.*

- *Los NNNA y población con la que se trabaja, deben conocer de manera general las normas de comportamiento que se enmarcan dentro de la Política para la Protección de Niñas, Niños, Niñas y Adolescentes, para ello se podrá utilizar los espacios de formación, capacitación u otros ya planificados para la socialización.*

6.4. Políticas de seguridad y cuidado de los derechos de la niñas, niños, niñas y adolescentes en instalaciones de la institución y en actividades o eventos institucionales

Los responsables de cumplir las políticas de seguridad y cuidado son todas y todos los miembros del personal de APLAFA incluidos voluntarias/os, pasantes, practicantes, proveedores u otros/as que tengan contacto con NNNA.

- *Los responsables de cumplir las políticas de seguridad y cuidado son todas y todos los miembros del personal de APLAFA incluidos voluntarias/os, pasantes, practicantes, proveedores u otros/as que tengan contacto con NNNA*

• *Minimizar cualquier riesgo de daño o consecuencias negativas que puedan ocasionarse a NNNA, como resultado de la participación en actividades o eventos institucionales que impliquen el alejamiento de sus domicilios o unidades educativas, por lo que el personal de la institución encargada de la actividad o evento debe analizar y prevenir cuidadosamente los riesgos que puedan presentarse antes, durante y después de realizar la actividad, teniendo a disposición instrumentos de comunicación inmediata y otros.*

- *Precautelar la seguridad de los NNNA que se encuentran en instalaciones de APLAFA a través de señaléticas y recomendaciones verbales dirigidas a los propios NNNA, sus madres, padres o tutores, sobre el cuidado y protección de NNNA.*

• *Las actividades donde participan NNNA son voluntarias e inclusivas, por lo que se requiere contar con el propio consentimiento de los NNNA y el de sus padres, madres o tutores/ras de cada NNNA para su participación, quienes deberán estar informados sobre el objetivo, tiempo y lugar de la o las actividades, información que podrá ser socializada de manera general al inicio de gestión o como acciones específicas, dependiendo de la actividad.*

- *APLAFA debe garantizar que la participación de NNNA en actividades de la organización sea transparente e informativa, voluntaria, respetuosa, relevante, amigable, inclusiva, apoyada por formación, segura y sensible al riesgo y con rendición de cuentas, según lo describe la Observación General No 12 del Comité de los Derechos del Niño.*

• *Garantizar la participación de un número apropiado de personas adultas responsables del cuidado y seguridad de NNNA con relación a la cantidad de NNNA participantes en actividades, eventos o movilizaciones organizadas por la institución.*

- *Las actividades o eventos institucionales que implican viajes nacionales o internacionales de NNNA para su participación, debe considerar los siguientes aspectos: Contar con la autorización escrita del padre, madre o tutor/a; incluida a la autorización, la información de salud del NNNA, la firma de certificación del padre, madre o tutor/a y cumplir con las formalidades legales exigidas tanto para viajes nacionales o internacionales por las instancias correspondientes. APLAFA como encargado del evento colocará por cada 10 menores de edad un adulto capacitado y autorizado por el tutor legal.*

- *Asegurarse de portar un botiquín de primeros auxilios equipado, en todas las actividades o eventos en los que participen NNNA.*
- *Asegurarse que las contrataciones de bienes y servicios tengan todas las condiciones necesarias de seguridad para no poner en riesgo a ningún NNNA que participe en actividades o eventos institucionales. Por lo que este aspecto debe verificarse a la hora de realizar contratos con proveedores.*

6.5. Política de comunicaciones, redes sociales y tecnología digital para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes

Los responsables de cumplir las políticas de comunicaciones, redes sociales y tecnología digital son todas y todos los miembros del personal de APLAFA incluidos voluntarios/os, pasantes, practicantes, proveedores u otros/as que tengan contacto con NNNA.

La persona responsable de comunicaciones en coordinación con el nivel estratégico tendrá un rol específico en verificar su cumplimiento. Es importante que:

- *En todas las fotos, artículos, videos y demás materiales de comunicación institucional los NNNA deben ser tratados con dignidad y sin enfatizar la vulnerabilidad, trauma o dolor de los mismos.*
- *APLAFA considerará en todo momento la protección de NNNA mediante la evaluación de un triángulo de riesgo que implica: nombre, lugar y foto. Estos tres elementos juntos aumentan el riesgo de NNNA y hay una obligación individual y colectiva en evitar este riesgo.*
- *Se debe solicitar el consentimiento firmado del padre, madre o tutor/a para la captación y publicación de imágenes en fotografías, artículos, videos y otros, en los que el NNNA sea protagonista o se lo identifique personalmente. Pudiendo hacer uso de este material exclusivamente en los contextos en que ha sido autorizado.*
- *Se deben desarrollar, por lo menos una vez al año, actividades informativas y de prevención destinadas a NNNA para el uso seguro y adecuado de las redes sociales con la finalidad de prevenir riesgos que pueda ponerles en peligro.*
- *Está prohibido subir fotografías, textos u otros referidos a NNNA con los que se trabaja a páginas web, blogs u otros medios de comunicación digital de uso personal.*
- *El intercambio de cuentas de redes sociales o servicios de mensajería instantánea con NNNA con quienes se trabaja, se debe realizar con el único fin de coordinar actividades y nunca de forma bilateral o uno a uno.*
- *Está prohibido brindar a un tercero información personal que identifique a NNNA o a sus familias, a menos que se realice bajo requerimiento fiscal y con la previa autorización del inmediato superior.*
- *Está prohibido introducir en fotografías, videos, artículos y otros, información personal de NNNA, como por ejemplo domicilio, nombre de los padres y otras especificaciones que pueda ponerles en riesgo. (no se puede publicar nada que no cuente con consentimiento)*

- Si algún caso de protección de algún NNNA con los que se trabaja es difundido por algún medio de comunicación masivo, la/el responsable de comunicación en estrecha coordinación con el área que corresponda, serán los encargados de guiar y supervisar el proceso, velando por el interés superior del NNNA.

6.6. Política de comunicaciones, redes sociales y tecnología digital para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes

Se considera datos personales cualquier información concerniente a personas naturales, que las identifica o las hace identificables. En especial, aquellos que se refieran a la esfera íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para los NNNA o sus familias.

Además se consideran datos sensibles aquellos personales que puedan revelar aspectos del NNNA o sus familias, como origen racial o étnico, creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales; afiliación sindical o opiniones políticas; datos relativos a la salud, a la vida, a la preferencia u orientación sexual, datos genéticos o datos biométricos, entre otros, sujetos a regulación y dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona natural.

Todo el personal de APLAFA así como los proveedores, voluntarios y personal de apoyo, son responsables de la protección de los datos personales, la identidad y datos de contacto, de los NNNA y sus familias. Así como de informar al tutor legal del NNNA la finalidad con la que se recolecta cualquier tipo de información asegurando que exista evidencia escrita de un consentimiento informado para su tratamiento a saber:

- Si otros destinatarios o categorías de destinatarios tendrán acceso a esta información, y la finalidad de este acceso.
- Si el responsable necesitara transferir datos personales a un tercero, si aplicara.
- El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- La existencia, forma y mecanismos o procedimientos a través de los cuales el NNNA (dueño de los datos personales) o su tutor legal puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad.
- Que las solicitudes de Acceso deben atenderse en 10 días hábiles y de Rectificación en 5 días hábiles.
- Que la organización tiene los mecanismos de seguridad para preservar la seguridad de las bases de datos con datos personales.
- Que los afectados serán informados en caso de una violación (acceso o extracción no autorizada) de los datos dentro de 72 horas una vez que la organización ha conocido de la violación.

6.7. Política para reportar y responder a los casos de protección de los derechos de los niños, niñas, niños y adolescentes

En primera instancia, son responsables de cumplir y hacer cumplir las políticas de reporte y respuesta de casos de protección, el nivel gerencial en coordinación con el área de psicología y asesoría legal.

Todos los casos de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con la finalidad de prevenir y responder ante cualquier hecho de violencia, son clasificados en dos niveles para determinar el procedimiento a seguir:

- **Interno:** cuando el hecho de violencia o incumplimiento de la política es cometido por algún miembro del personal, incluido voluntarios, pasantes, practicantes, proveedores y consultores.
- **Externo:** cuando el hecho de violencia es cometido por una persona de la familia, unidad educativa, comunidad u otro externo a la institución.

Todo el personal incluido voluntarios, pasantes, practicantes y otros que tengan relación con los NNNA deberán actuar de manera rápida y oportuna reportando cualquier sospecha o preocupación sobre el incumplimiento de la presente política o el ejercicio de violencia contra niñas, niños y adolescentes en un tiempo máximo de 24 Horas. Tomando las siguientes especificaciones:

- Si el caso es interno: reportar el caso a su coordinador de área y/o al equipo gerencial.
- Si el caso es externo: reportar el caso a su coordinador de área.
- En casos de violencia sexual o delitos de índole sexual, en los que el NNNA está en evidente peligro, es obligación legal de todos y todas colocar la denuncia correspondiente, sin que medien niveles jerárquicos.

Los coordinadores de áreas y/o el equipo gerencial, en coordinación con el equipo de psicología y equipo legal, son responsables de brindar la orientación respectiva del caso y realizar la derivación a la autoridad competente en un período no mayor a 12 horas.

Toda la información del NNNA que se genere en los reportes deben ser tratada con absoluta confidencialidad y solo tienen acceso a ella el equipo gerencial, en asesoría del equipo psicológico y legal, y aquellas instituciones o personas con las que medie orden judicial.

Debiendo utilizar las medidas necesarias de seguridad para su resguardo, incluyendo tener claves de seguridad para acceder a la información, estando prohibido imprimir y/o enviar por mensajería, correos o redes sociales, los formularios de reporte de casos o cualquier otra información sensible al respecto.

Implementación:

El nivel directivo y estratégico de APLAFA son los y las responsables de que esta normativa para la protección de NNNA sean asumidos y respetados, por todos los miembros del personal de la institución.

APLAFA en todos sus niveles es responsable de la implementación de esta política; incluyendo la generación, actualización y socialización de los instrumentos, protocolos y formularios, que permitan la aplicación de las normas aquí establecidas.

Monitoreo:

La Dirección Ejecutiva está en la obligación de realizar el seguimiento que asegure el cumplimiento de la presente política.

Se incorporará en los informes de gestión un acápite específico sobre el proceso de implementación, monitoreo y evaluación de la política.

Sanciones:

El incumplimiento de lo estipulado en la presente política dará lugar a las sanciones definidas en el Reglamento Interno de Trabajo, al margen del establecimiento de responsabilidades y dependiendo del caso se seguirán acciones legales u otras apropiadas.

BIBLIOGRAFÍA

- **UNION EUROPEA, PLAN, VISION MUNDIAL**
"Guía metodológica para la construcción de sistemas locales de protección",
El Salvador, 2014.
- **UNICEF**
"Teoría y Práctica sobre sistemas de Protección de la Niñez"
India, noviembre 2012.
- **RESTREPO, H.**
"Niños, niñas, adolescentes sujetos de derechos",
UNICEF, Montevideo.
- **UNICEF**
"Guía de Roles y funciones para la Niñez y Adolescencia"
2010.

